

El Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios, dictado al amparo de lo previsto por el artículo 149.1.1.º y 30.º de la Constitución, reguló en su Capítulo III el establecimiento de centros para impartir enseñanzas de nivel universitario, conforme a sistemas educativos vigentes en otros países, quedando sometido al principio de autorización por la Administración competente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.º Uno, del citado Real Decreto, la entidad «Escuela Autónoma de Dirección de Empresas, S.L.», solicitó autorización para impartir enseñanzas de nivel universitario, no conducentes a títulos homologables a los españoles, conforme al sistema educativo vigente en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Así pues, tramitado el preceptivo procedimiento, cumplidos los requisitos establecidos en el citado Capítulo III del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, y considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponden a esta Comunidad Autónoma las competencias en la materia, y, en particular, a la Consejería de Educación y Ciencia, a la que fueron asignadas mediante Decreto 372/1986, de 19 de noviembre,

#### HE DISPUESTO

##### Artículo 1. Autorización.

Se autoriza al centro «Escuela Autónoma de Dirección de Empresas», para impartir las enseñanzas conducentes a los títulos de «Diploma in Business Administration» y «Bachelor of Arts in Business Administration» de nivel universitario en el sistema educativo del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, no homologables a títulos universitarios oficiales españoles.

##### Artículo 2. Titularidad y ubicación.

El centro, cuyo titular es la entidad mercantil «Escuela Autónoma de Dirección de Empresas, S.L.», tendrá su sede en la ciudad de Málaga (Málaga), en la calle Pintor Navarrete, s/n Urbanización Vista Mar, Pedregalejo.

##### Artículo 3. Régimen académico.

La actividad académica del centro se ajustará a las estipulaciones contenidas en los convenios de asociación académica, suscritos, por un lado, entre la entidad titular y «Cardiff Institute of Higher Education (CIHE), Gales», y, por otro, entre la entidad titular y la «University of Wales».

##### Artículo 4. Revocación de la autorización.

El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la buena práctica docente, así como la modificación de cualesquiera de los elementos conforme a los cuales se otorga la presente autorización, podrán motivar su revocación.

A tales efectos, el titular del centro vendrá obligado a comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia las alteraciones que se produzcan respecto a su ubicación, su titularidad y, especialmente, todas aquellas relativas a las enseñanzas que imparte y al contenido y vigencia de los convenios suscritos con «University of Wales» y «Cardiff Institute of Higher Education».

##### Disposición Adicional. Títulos y Diplomas.

La denominación de los títulos y diplomas expedidos por el centro no podrá ser coincidente con la de los títulos establecidos por el Gobierno español, ni inducir a confusión con la de los mismos, e incorporarán, en todo caso, la mención de que dichos diplomas y títulos no tienen el carácter oficial establecido en el artículo 28.1 de la Ley de Reforma Universitaria.

Sevilla, 6 de julio de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 7 de julio de 1995, por la que se aprueba la denominación específica de Jardines de Puerta Oscura para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Málaga.*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Málaga se acordó proponer la denominación de «Jardines de Puerta Oscura» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Jardines de Puerta Oscura» para el Instituto de Educación Secundaria de Málaga con código núm. 29700527.

Sevilla, 7 de julio de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 7 de julio de 1995, por la que se aprueba la denominación específica de Andrés Pérez Serrano para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Cortes de la Frontera (Málaga).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Cortes de la Frontera (Málaga) se acordó proponer la denominación de «Andrés Pérez Serrano» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Andrés Pérez Serrano» para el Instituto de Educación Secundaria de Cortes de la Frontera (Málaga) con código núm. 29011734.

Sevilla, 7 de julio de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 7 de julio de 1995, por la que se aprueba la denominación específica de Galileo Galilei para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Córdoba.*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Córdoba se acordó proponer la denominación de «Galileo Galilei» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación

específica de «Galileo Galilei» para el Instituto de Educación Secundaria de Córdoba con código núm. 14007659.

Sevilla, 7 de julio de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 10 de julio de 1995, por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro Docente Privado Academia Gorca, de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancias de don Manuel Gordillo Granados, Titular del centro docente privado «Academia Gorca», con domicilio en calle San Isidro, núm. 10, de Sevilla, con autorización definitiva de centro de Formación Profesional de Primer Grado en la Rama Administrativa y Comercial por Orden Ministerial de 12.13.78.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, aparece debidamente acreditado la Titularidad del Centro «Academia Gorca».

Resultando que don Manuel Gordillo Granados, mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario de Sevilla, don Antonio Ojeda Escobar, con el número 2.716 de su protocolo, cede la Titularidad del referido centro a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Gorca» constituida como tal mediante escritura de constitución otorgada por el Notario de Sevilla, don Antonio Ojeda Escobar, con el número 2.473 de su protocolo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente:

Vistos:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre).

- La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre).

- El Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de Titularidad al Centro Docente Privado «Academia Gorca», que en lo sucesivo la ostentará la Sociedad Cooperativa Andaluza «Gorca», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro puede tener concedida por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de Titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comu-

nicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de julio de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 13 de julio de 1995, por la que se aprueba la denominación específica de Martín Rivero para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Ronda (Málaga).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Ronda se acordó proponer la denominación de «Martín Rivero» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Martín Rivero» para el Instituto de Educación Secundaria de Ronda con código núm. 29007962.

Sevilla, 13 de julio de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 13 de julio de 1995, por la que se aprueba la denominación específica de Dr. Rodríguez Delgado para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Ronda (Málaga).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Ronda (Málaga) se acordó proponer la denominación de «Dr. Rodríguez Delgado» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Dr. Rodríguez Delgado» para el Instituto de Educación Secundaria de Ronda con código núm. 29700230.

Sevilla, 13 de julio de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 14 de julio de 1995, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación Especial al Centro Privado de Educación Especial Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María, de Málaga.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Miguel de Linares Pezzi, en su calidad de titular del Centro Docente Privado de Educación Especial «Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María», con domicilio